

REFORMA TRIBUTARIA 2022

IMPUESTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR

POSSE
HERRERA
RUIZ

DOCUMENTO
8 DE 9

El proyecto de reforma presentado pretendía aplicar un impuesto a las exportaciones, que de acuerdo con el avance de la discusión, podría convertirse en una sobretasa al impuesto sobre la renta para algunas industrias extractivas. A continuación presentamos los objetivos inicialmente propuestos:

1. IMPUESTOS A LA EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO, CARBÓN Y ORO

La reforma pretende crear un nuevo impuesto que se generaría con la exportación de los siguientes bienes:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.
27.03	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.
27.04	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.
71.08.10	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semielaborado o en polvo. – Para uso no monetario

La base gravable sería un porcentaje del valor Free on Board (“FOB”) del producto exportado. Este porcentaje correspondería al valor marginal obtenido entre el precio internacional observado mensualmente y el precio umbral. El impuesto tendrá una tarifa del 10% cuando el precio internacional observado sea superior al precio umbral, pero no aplicará cuando este sea igual o inferior al precio umbral.

$$\text{Valor FOB exportación} \times \left(\frac{\text{Precio internacional observado} - \text{precio umbral}}{\text{Precio internacional observado}} \right) \times 10\% = \text{Impuesto Exportación}$$

La reforma incluye ciertos lineamientos para identificar el precio internacional observado y establece el precio umbral para cada producto. El Ministerio de Minas y Energía estaría facultado para emitir una resolución mensual para actualizar el precio internacional observado.

La norma no prevé ninguna excepción para los bienes que ingresan a zona franca. Por este motivo, la introducción de estos bienes a zona franca daría lugar a la generación del impuesto a las exportaciones.

Según el avance de la discusión se observa que, este impuesto a las exportaciones podría ser sustituido por una sobretasa al impuesto sobre la renta para industrias extractivas.

REFORMA TRIBUTARIA 2022

IMPUESTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR

POSSE
HERRERA
RUIZ

DOCUMENTO
8 DE 9

2. TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES

La reforma pretende limitar el alcance de la exclusión del impuesto sobre las ventas ("IVA") aplicable a las importaciones por tráfico postal y envíos urgentes (courier).

Bajo la normativa vigente, se encuentran excluidas del IVA las importaciones por tráfico postal y envíos urgentes (courier) provenientes de los Estados Unidos sin fines comerciales, **cuyo valor no exceda los 200 USD.**

La reforma busca modificar el criterio de "procedencia" por uno de "origen", lo cual implicaría que, no sería suficiente probar que la mercancía fue embarcada en los Estados Unidos para que esta exclusión aplique. Por el contrario, sería necesario acreditar que las mercancías cumplen con las reglas de origen previstas en el Acuerdo Comercial con los Estados Unidos.

Estas reglas de origen son más exigentes que el requisito de procedencia. Por ejemplo, se deberá analizar si, bajo las reglas del acuerdo, se puede entender que los bienes han sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en los Estados Unidos y determinar si la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables como las reglas específicas de origen, valor de contenido regional, entre otros.

En principio, salvo reglamentación en contrario, el importador deberá contar con un certificado de origen para que la exclusión proceda.

3. OTROS IMPUESTOS A LA IMPORTACIÓN

Los productos importados, al igual que los productos nacionales, podrían estar sujetos a otros impuestos como el impuesto para plásticos de un solo uso, impuesto nacional al consumo de bebidas ultraprocesadas azucaradas y comestibles ultraprocesados y con alto contenido en azúcares añadidos.